

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00352 - 00

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso b y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **VÍCTOR ALFONSO VARGAS HERRERA**, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No. 379561287944486

1. Por la suma de **\$14'911.226,00** por concepto de capital adeudado y representado en el título base de ejecución en este proceso.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de a obligación hasta que se verifique el pago total de aquella, tasados a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de **\$532.050,00** por concepto de intereses de plazo pactados en título base de ejecución causados y no pagados.

Pagaré No. 4315538428

4. Por la suma de **\$29'700.000,00** por concepto de capital adeudado y representado en el título base de ejecución en este proceso.
5. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de a obligación y hasta que se verifique el pago total de aquella, tasados a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Por la suma de **\$4'208.588,33** por concepto de intereses de plazo pactados en título base de ejecución causados y no pagados.

Pagaré No. 207419312034

7. Por la suma de **\$29'825.957,58** por concepto de capital adeudado y representado en el título base de ejecución en este proceso.

8. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma liquidados desde el día siguiente la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se verifique el pago total de aquella, tasados a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Por la suma de **\$3'156.280,95** por concepto de intereses de plazo pactados en título base de ejecución causados y no pagados.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR a la parte demandada y conceder el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta.

RECONOCER al abogado LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

EXHORTAR al apoderado ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar cualquier trámite manifieste: **1)** con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP). **2)** informar canal digital de notificación que debe coincidir con aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 82-10 CGP; art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020)

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.59 del 07/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4648d282dd218907f94791a19fbc392707fdf984c4b39f8f748e0e37dd50
464

Documento generado en 04/09/2020 03:59:35 p.m.